REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO ADMITE DEMANDA								
FECHA	Treinta (30) De Julio De Dos Mil Veintiuno (2021)							
RADICADO	05001	31	05	017	**2021**	**00313**	00	
DEMANDANTE	GLORIA CECILIA CORREA HENAO							
DEMANDADA	COLPENSIONES COLFONDOS S.A. PROTECCION S.A.							
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA							

Estudiada la demanda, se observa que la misma reúne las menciones y requisitos contenidos en los artículos 25 y S.S. del Código de Procedimiento Laboral. El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la demanda ORDINARIA LABORAL, instaurada a través de abogado en ejercicio por GLORIA CECILIA CORREA HENAO con cédula de ciudadanía No. 42.768.815 en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES representada legalmente por JUAN MIGUEL VILLA LORA, en contra de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. representada legalmente por JUAN DAVID CORREA SOLORZANO y en contra de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS representada legalmente por ALAIN ENRIQUE ALFONSO FOUCRIER VIANA.

SEGUNDO. ORDENAR la notificación de este auto a los representantes legales de las entidades demandadas, la cual de acuerdo al artículo 8° del Decreto 806 de 2020, en armonía con el parágrafo 1 del artículo 291 del CGP; será realizada por el Juzgado a través del envió de la providencia mediante mensaje de datos a las direcciones electrónicas suministradas, y se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje. Los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación. se insta al apoderado de la parte demandante para que se abstenga de enviar comunicaciones a las codemandadas al respecto, para evitar doble radicación.

Se advierte al apoderado de la parte demandante, que la notificación se hará de manera cronológica y consecuente con el reparto de los procesos asignados al Despacho.

TERCERO: Por la secretaría del Despacho entérese de la existencia de la presente demanda al Procuradora Judicial en lo Laboral, y notifíquese a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, para los efectos legales.

PROYECTO: J.S.

CUARTO: RECONOCER personería para ejercer la representación judicial de la parte demandante en los términos del poder conferido a la abogada CAROLINA RUIZ BARCO portadora de la T.P. No. 224.395 del C.S. de la J.

QUINTO: TENGANSÉ en cuenta los siguientes canales digitales suministrados en la demanda para efectos de notificación a las partes:

Demandante y apoderado: asesoriaintegral1306@gmail.com

Demandadas: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co
accioneslegales@proteccion.com.co
procesosjudiciales@colfondos.com.co

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Laboral 017
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
115845c7ae574d6bec7fe9f4ab8c452179a2b9629bb65bca83a271c19b61063e
Documento generado en 30/07/2021 06:21:02 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

PROYECTO: J.S.